

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA HORIZONTE 2020.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2015, aprobó el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020, a propuesta de la Consejería de Economía y Conocimiento, tras su examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

El citado Plan Estratégico, cuyo impulso y desarrollo, conforme al texto del mismo aprobado en Consejo de Gobierno, corresponde a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA), prevé, en su capítulo séptimo, la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, como estructura encargada de llevar a cabo las funciones de seguimiento, evaluación y revisión del Plan y los programas operativos en los que se traduce su puesta en marcha.

Con objeto de dar cumplimiento a dicha previsión, se ha elaborado el borrador de Decreto que se somete a tramitación. Dicho borrador de Decreto regula la constitución de dicha Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020, incluyendo las funciones, la composición de la misma y su régimen de funcionamiento. Esta Comisión se configura como un órgano de participación institucional, en el sentido recogido en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por lo que cuenta con la participación de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se trata por tanto, de una norma de carácter organizativo para un órgano de participación ciudadana, en cuya redacción se ha tenido en cuenta la normativa sobre uso del lenguaje no sexista establecida en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en lo relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados, al incluirse en el tercer y quinto artículo del proyecto de Decreto, dicha previsión legal para que se cumpla en todos los casos que sea posible.

Por último, respecto a la evaluación del impacto por razón de género de esta norma, hay que señalar que dado su carácter organizativo, no se detectan impactos sobre mujeres y hombres que exijan la adopción de medidas que palién o neutralicen situaciones de desigualdad preexistentes.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA

Fdo. Gaspar Llanes Díaz-Salazar

Código Seguro de verificación:Qn/EksEOgNiIyJw1JpTfHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Qn/EksEOgNiIyJw1JpTfHg==	PÁGINA	1/1



Qn/EksEOgNiIyJw1JpTfHg==